CONTRATO No. 0024-2026

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con Nit. No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Administrador Ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en El Bordo (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad, que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C y MARIA XIMENA HERRERA MEJIA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.551.742 expedida en el Popayán (Cauca), quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, Hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones legales vigentes, **previas las siguientes consideraciones**: **1.**- Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. **2**.- Que **MARIA XIMENA HERRERA MEJIA** cuenta con la idoneidad, conocimientos y experiencia necesarios para ejecutar las actividades objeto del presente contrato. **3.-** Que las actividades a desarrollar corresponden a **labores de apoyo y asistencia a la gestión institucional**, las cuales **no implican el ejercicio de funciones públicas ni el desarrollo autónomo de una profesión liberal**, razón por la cual procede la celebración de un contrato de prestación de servicios personales. **4.**- **Que la CRC dentro de su Plan de Acción 2024–2027 "Educación Ambiental para un Cauca Sostenible", contempla dentro de su Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) los proyectos No. 24037 y 24043, denominados "Apoyo en la reconversión ambiental de sectores productivos en el Departamento del Cauca" y "Implementación del programa de Negocios verdes en departamento del Cauca"**, a través de la consecución de los siguientes productos: **P-1: "Negocios verdes consolidados"** este producto se compone especialmente de las siguientes actividades: **A-1.2**, consistente en brindar acompañamiento para el fortalecimiento y consolidación de los Negocios Verdes; y, finalmente, la actividad **A-1.3**, relacionada con la implementación del Plan de Acción del Nodo Regional/Departamental de Negocios Verdes, **proyecto POAI No. 24037**, denominado "Apoyo en la reconversión ambiental de sectores productivos en el departamento del Cauca", cuyo objetivo es fortalecer los sectores productivos, orientando su reconversión hacia sistemas sostenibles de producción y posicionando las buenas prácticas ambientales en el departamento del Cauca durante la presente vigencia. En desarrollo de este proyecto, se contempla el producto **P-1, correspondiente a sectores productivos priorizados con acompañamiento en procesos de reconversión ambienta**l, del cual se derivan actividades tales como la actividad **A-1.2**, orientada a acompañar al sector productivo en la reconversión hacia sistemas sostenibles de producción; igualmente, la actividad **A-1.3,** dirigida a contribuir a la reconversión de los sectores productivos mediante estrategias de educación ambiental y eventos de promoción; y, por último, la actividad **A-1.4**, relacionada con realizar apoyo y seguimiento técnico al sector productivo. **4.-** Que la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, en el marco de su Plan de Acción 2024–2027 "Educación Ambiental para un Cauca Sostenible", contempla dentro de su Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) los proyectos No. 24037 y 24043, denominados "Apoyo en la reconversión ambiental de sectores productivos en el Departamento del Cauca" e "Implementación del programa de Negocios Verdes

en el departamento del Cauca", los cuales demandan apoyo a la gestión para el cumplimiento de los productos y actividades allí previstos. **5.-** En el Presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR LA RECONVERSIÓN AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS NEGOCIOS VERDES, CONTRIBUYENDO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL NODO REGIONAL DE NEGOCIOS VERDES, CON EL FIN DE PROMOVER UNA CULTURA DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA FUENTE SALVAJINA. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a celebrar es por la suma de **VEINTI TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($23.840.000),.** los cuales se cancelarán en ocho (8) cuotas iguales, cada una por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 2.980.000).**, previa presentación de informe de actividades, planilla de seguridad social y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO 1. Para el pago final se debe aportar informe final de actividades, informe final de supervisión, formato de entrega final y/o paz y salvo debidamente firmado, además de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato y presentación de la planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será por ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN**. - El lugar de ejecución del contrato es la sede principal de la Corporación Autónoma regional del Cauca ubicada en el municipio de Popayán, pero también tendrá incidencia en los municipios de influencia de la fuente Salvajina y en los municipios del departamento del Cauca donde se asignen las actividades. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente contratación, se encuentra respaldada por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 179 del 16 de enero del 2026, del cual se apropiará un valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE** ($11.920.984) y CDP No. 177 del 16 de enero del 2026, por un valor de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE** ($11.920.984), para una suma total de **VEINTI TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($23.840.000)**.**CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: **1.-** Apoyar a los profesionales de planta de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.C, desde su perfil profesional en la organización, desarrollo y/o participación de al menos 2 eventos y ferias de los emprendimientos y negocios verdes asignados por la supervisión. **2.-** Apoyar a los profesionales de planta de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.C. en la entrega y gestión logística de materiales e insumos destinados a los negocios verdes, conforme a las directrices impartidas por la supervisión del contrato. **3.-** Brindar apoyo de tipo logístico y/o de gestión al interior de la Corporación, en el desarrollo de actividades administrativas asociadas al Proyecto POAI 24043, conforme a las directrices impartidas por la supervisión del contrato. **4.-** Apoyo y acompañamiento en actividades y eventos de Turismo de naturaleza asignados por la supervisión. **5.-** Brindar poyo de tipo logístico y/o de gestión al interior de la Corporación, en el desarrollo de actividades administrativas asociadas al Proyecto POAI 24037, conforme a las directrices impartidas por la supervisión del contrato. **6.-** Contribuir a los profesionales de planta de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.C, desde su perfil profesional en la entrega de materiales e insumos al nuevo sector productivo acorde a los municipios priorizados en el marco de la construcción de la agenda ambiental asignados por la

supervisión. **7.-** Apoyar la gestión, coordinación logística y acompañamiento operativo de procesos formativos y/o diplomados en turismo de naturaleza, conforme a los lineamientos definidos por la CRC. **8.-** Brindar apoyo a los profesionales de planta de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.C, desde su perfil con la organización, y/o participación en eventos tales como: ferias, festivales y demás eventos que se adoptarán según la demanda de invitaciones del proyecto 24037. **9.-** Brindar apoyo a los profesionales de planta de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.C, desde su perfil en capacitaciones y asesorías de turismo de naturaleza asignadas por la supervisión. **10.-** Prestar sus servicios desde su perfil para apoyar seguimiento al sector de turismo apoyando en acciones y/o actividades orientadas al fortalecimiento del sector en los municipios de incidencia concertados con representantes del sector y la supervisión. **11.-** Prestar sus servicios desde su perfil para apoyar seguimiento al sector de turismo apoyando en acciones y/o actividades orientadas al fortalecimiento del sector en los municipios de incidencia concertados con representantes del sector y la supervisión. **12.-** Brindar apoyo a los profesionales de planta de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.C, desde su perfil para la participación en espacios de invitación del grupo CISAN y/o actividades relacionadas con soberanía alimentaria en alcaldía municipal de Popayán según el plan acordado.**13.-** Las demás que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentran inmersas en la órbita del mismo. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.**- Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **2.-** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 3 y caja de compensación familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente. **3.-** Constituir las pólizas exigidas por la entidad, si hubiere lugar a ello. **4.-** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5.-** El contratista deberá presentar informe de actividades y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados con el objeto a contratar. **6.-** El contratista apoyará en el cumplimiento de las tareas definidas en el Sistema Integrado de Gestión. **7.-** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar. **8.-** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato. **9.-** El contratista deberá contar con los equipos (computador, Tablet entre otros) y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales. **10.-** El contratista en caso de que en el cumplimiento de sus actividades requiera realizar avances para solventar gastos de viaje y/o desplazamiento, deberá legalizar el mismo ante la Subdirección Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento del objeto para el cual fue concedido el avance. **11.-** En caso tal de que durante la ejecución contractual el contratista produzca información cartográfica ambiental, ésta al finalizar el contrato deberá ser entregada al Sistema de Información Corporativo – SIAC de la Oficina Asesora de Planeación en los formatos correspondientes. **12-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y conforme a lo señalado en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, se acuerda mediante el presente contrato que el contratista será el responsable exclusivo de realizar, de manera oportuna y conforme a la normatividad vigente, las cotizaciones al Sistema de Protección Social Integral, que incluye los aportes correspondientes a la

vejez, invalidez y sobrevivencia (pensión), la seguridad social en salud y el sistema general de riesgos laborales. **OBLIGACIONES DE LA CRC. 1.-** Efectuar los pagos estipulados en el contrato. **2.-** Efectuar la Supervisión durante la ejecución del contrato. 3.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **4.-** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, mediante el supervisor del contrato se obliga a verificar los pagos correspondientes a los aportes al Sistema de Seguridad Integral, que corresponde a Salud, Pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 3 y Caja de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello, de acuerdo a la normatividad vigente. **5.-** Gastos de desplazamiento y de Viaje: En el evento que EL CONTRATISTA deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede de la entidad, con sede en el municipio de Popayán, la CRC suministrará el transporte o pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y/o de viaje previa solicitud y justificación. **6.-** La Corporación Autónoma Regional del Cauca – C.R.C, en el evento que en la ejecución del contrato surjan diferencias entre las partes sobre la interpretación de las estipulaciones que pueden conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y si no se lograra algún acuerdo, la C.R.C interpretara las estipulaciones mediante acto administrativo debidamente motivado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1991. **7.-** El Supervisor del contrato deberá velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y DE VIAJE**: En el evento que el contratista deba ejecutar sus obligaciones fuera de la sede, en municipios de difícil acceso y/o fuera del Departamento, se pagarán los correspondientes gastos de desplazamiento y de viaje previa solicitud y justificación por parte del supervisor, de acuerdo a la tabla que para el efecto adopte la Corporación. **CLÁUSULA OCTAVA.: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. **CLÁUSULA NOVENA. - CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de la CRC, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato estará a cargo la funcionaria PATRICIA ORDOÑEZ CASTILLO, o quien asigne el Subdirector de Gestión Ambiental., quien tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial en los artículos 44, 83 y 84, y demás normas, que las aclaren, modifiquen y complementen. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - DIVERGENCIAS**: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades, serán dirimidas por el Director General, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** LA C.R.C. podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables a EL CONTRATISTA, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el

contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO**: Las multas antes previstas, se harán efectivas conforme a las disposiciones contenidas en la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA**. **- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), EL CONTRATISTA pagará a LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA-C.R.C, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, renunciando expresamente EL CONTRATISTA a la tasación de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR, DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y OTROS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INTELECTUAL**: Este aspecto se regulará de conformidad con las normas de derechos de autor, propiedad industrial y propiedad intelectual. Sin embargo, EL CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor y acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el supervisor de presente contrato o su designado, accedan a la información del CONTRATANTE para el ejercicio de sus facultades. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.-. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD.** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA C.R.C. podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. CLÁUSULA **DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán - Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA C.R.C**, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: Por la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con LA C.R.C. **PARAGRAFO**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 135 de la Ley 1753 de 2015 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de

seguridad social integral y por concepto de parafiscales, si estuviere obligado. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**.- **GARANTIAS**: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del decreto en mención no es obligatoria por lo cual no se exigirá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA -: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS**: De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, **LA C.R.C**., procederá a publicar el contrato y los documentos que de éste se deriven en la página del **SECOP II,** y adicionalmente informa que el expediente contractual reposa en el Archivo de Gestión Jurídica de la CRC, para que la ciudadanía ejerza la vigilancia correspondiente sobre la ejecución de los recursos públicos dispuestos para la presente contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos. 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3.- Hoja de vida del CONTRATISTA con sus respectivos soportes y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA **SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, registro presupuestal, aprobación de garantías si a ello hay lugar.

Proyectó: Eduar Joel Castillo Solarte / Abogado Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica